

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00282 00**

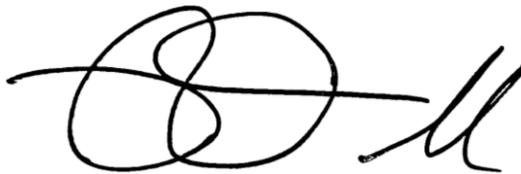
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el extremo actor dio cumplimiento a lo ordenado en proveído del 28 de noviembre de 2022<sup>1</sup>.

Así las cosas, obsérvese que la demandada **María Alejandra Rincón Garzón, en calidad de heredera determinada de la causante Amparo Garzón Díaz (qepd)**, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien si bien allegó escrito a manera de contestación<sup>2</sup>, lo cierto es que el mismo fue presentado de manera **extemporánea**.

De otro lado, en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 *ibídem*, **emplácese** a los **Herederos Indeterminados de la causante Amparo Garzón Díaz (qepd)**, para que en el término de quince (15) días después de la publicación, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.

En ese sentido, dadas las disposiciones de la prenotada Ley, por Secretaría, inclúyanse en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas los datos correspondientes del sujeto mencionado y los que sean necesarios para tal fin.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> Archivo digital "018MemorialAllegaCertificaciónYSolicitudLink".

<sup>2</sup> Archivo digital "016ContestaciónDemanda".

Código de verificación: **32541314ccae3ca4bd4b0e907fc184a1758be23c5f7d8942ddefab7dc7e1d722**

Documento generado en 23/03/2023 03:55:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**